

6398 (Radicado 2016-00205)

REPUBLICA DE COLOMBIA
JÚZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	OSCAR EDUARDO BAUTISTA CASTRILLÓN
BIEN JURÍDICO	PTRIMONIO ECONÓMICO- SEGURIDAD PÚBLICA
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	LEY 906 /2004
RADICADO	6398-2016-00205
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **OSCAR EDUARDO BAUTISTA CASTRILLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.095.944.739** de Girón.

ANTECEDENTES

Este Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, en proveído del 5 de marzo de 2021, fijó una penalidad acumulada de **230 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el término de diez años, por las siguientes condenas:

- 1) Del Juzgado Once Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga del 1 de febrero de 2018, de 110 meses de prisión e interdicción de derechos, como responsable del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** en concurso con **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO**. Hechos del 31 de enero de 2016. Radicado **2016-00205** N.I. 6398.
- 2) Del Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, del 14 de enero de 2021, de 148 meses de prisión,

por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** en concurso con **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO**. Hechos del 27 de febrero de 2016. Radicado **2016-00435**. N.I. 3473.

En las sentencias se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 19 de mayo de 2016 y lleva en detención física CINCUENTA Y NUEVE MESES VEINTINUEVE DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA por este asunto**.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio del 5 de mayo de 2021, enviado por el correo electrónico el 7 de mayo de 2021¹, contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18003676	Oct a dicbre /2020		366	
18092115	Enero a marzo/21		366	
	TOTAL		732	

¹ Ingresado al Despacho el 18 de mayo de 2021.

Lo que le redime su dedicación intramural DOS MESES UN DÍA DE PRISIÓN; que al sumarse con las redenciones de pena reconocidas de ocho meses diez días de prisión, arrojan un total redimido de DIEZ MESES ONCE DIAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tienen una penalidad cumplida de SETENTA MESES DIEZ DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a OSCAR EDUARDO BAUTISTA CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.944.739 de Girón, una redención de pena por estudio de 2 MESES 1 DÍA DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de 10 MESES 11 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que OSCAR EDUARDO BAUTISTA CASTRILLÓN ha cumplido una penalidad de 70 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez